

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,30 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene
y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 81

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Oteruelo del Valle en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cantero de la Compuerta.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 12 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 1.923)

Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama núm. 50.653, de fecha 16 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Autorizados por artículo 23 Reglamento Secretarías municipales para presentar en Ayuntamientos instancias y documentos concurso, están obligadas Corporaciones remitir a este Centro, plazo cinco días, después de transcurrido el de mes de concurso, relación nominal de solicitantes que hayan presentado sus instancias en Ayuntamientos. Recuerde V. S. a los de esa provincia necesidad y urgencia cumplimiento expresado precepto reglamentario, significán toles que en las relaciones nominales indiquen si el solicitante es opositor o Secretario en propiedad de otro Ayuntamiento, con expresión de éste.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos que se indican.

Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 1.967)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 27 de Mayo último, acordó anunciar concurso para cubrir una plaza de Arquitecto Provincial, con el haber anual de 6 500 pesetas.

Las condiciones para optar a dicha plaza serán las siguientes:

Ser español. No exceder de cuarenta años de edad. Poseer el título de Arquitecto expedido en España. Llevar cinco años de ejercicio en la profesión. Hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles. Pudiendo acompañar cuantos justificantes supongan mayor número de méritos en relación con la competencia y carácter propio del cargo que se provee.

Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Corporación podrá declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo que previene al artículo 68 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 18 de Marzo de 1895 sobre mejora, saneamiento y reforma o ensanche interior de las grandes poblaciones, se anuncia al público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 del actual, ha acordado estimar las excusas presentadas por los señores D. José Luis de Oriol y D. José López de Coca, excluyéndoseles de las listas comprensivas de los diferentes elementos que han de constituir el Jurado que entiende en las reclamaciones presentadas con motivo de la Gran Vía Norte-Sur, que comprende desde la Glorieta de Bilbao hasta la Plaza del Callao.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Ramón Carnicer y Ortiz, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí, de esta Corte,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruyen diligencias de revisión en expediente de excepción al mozo número 759 del reemplazo de 1924, Francisco Sánchez García, y que el padre, D. Francisco Sánchez León, desapareció del domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que se haya vuelto a saber su paradero; se ruega a las autoridades en general y a los mozos y sus familias en particular, si conociesen el domicilio o paradero del referido D. Francisco Sánchez León, padre del mozo indicado, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía para constancia en dicho expediente y demás efectos.

Madrid, 16 de Junio de 1925.

El Teniente de Alcalde,
R. Carnicer

(Núm. 1.975)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de dicho Tribunal, Relatoría S. creta-

ría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguido por D. Alberto Sánchez Izquierdo, con D. Pedro Martínez Irujo, sobre reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 124

Autos de D. Alberto Sánchez, con D. Pedro Martínez Irujo, sobre reclamación de daños. Señores de Sala segunda: D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Barrios, D. Miguel Hernández D. Indalecio Fernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Junio de 1925. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma y seguidos entre partes: de la una, D. Alberto Sánchez Izquierdo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Pastor y representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, y de la otra, el excelentísimo Sr. D. Pedro Martínez Irujo, Duque de Sotomayor, mayor de edad y de esta vecindad, representado por los Estrados por su no incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de daños y perjuicios y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada por la que se absuelve al demandado don Pedro Martínez Irujo, Duque de Sotomayor, de la demanda contra el mismo interpuesta por D. Alberto Sánchez Izquierdo, con imposición a éste de las costas del juicio, y se manda que con inserción de los oportunos particulares se deduzca testimonio, tanto de culpa, por si pudieran ser constitutivas de delito las frases consignadas por el Letrado del demandante en su escrito de conclusiones a que se hace referencia en el último considerando de la mencionada sentencia, cuyo testimonio se remitirá con oficio al señor Juez de guardia, a los efectos que procedan. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Pedro Martínez Irujo, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez.—Francisco Barrios.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Indalecio Fernández, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 13 de Junio de 1925.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expito el presente edicto en Madrid, a 19 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.971) (C.—184)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por doña María Bravo Mansilla y Herráiz, con D. Eugenio Sáenz de Urturi y el Abogado del Estado, sobre pobreza de la primera, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número 123.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Junio de 1925. Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña María Bravo de Mansilla Herráiz, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Málaga, representada por el Procurador D. Luis Picatoste Cereceda, y defendida por el Abogado D. Ricardo Gómez Sánchez; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Eugenio Sáenz de Urturi, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública sobre pobreza de la primera

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en estos autos dictó con fecha 10 de Octubre de 1924 el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, denegando con las costas el incidente a doña María Bravo de Mansilla y Herráiz el derecho a disfrutar de los beneficios de la defensa por pobre que tenía solicitada para litigar con su marido don Eugenio Sáenz de Urturi, imponiéndola también las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Eugenio Sáenz de Urturi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez. Francisco Barrios.—José Manuel Puebla.—Indalecio Fernández López.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Pérez y Rodríguez, Presidente de la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebelde, don

Eugenio Sáenz de Urturi, extendiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 17 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 1.937) (C.—181)

Audiencia Provincial de Madrid

Sánchez Domínguez (doña Angeles). Hágase saber a dicha señora que, en término de treinta días, comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo, a designar nuevo Abogado y Procurador que la defienda y representen en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Congreso, por el delito de coacción, por haber renunciado los que tenía designados; apercibida que, si no comparece en dicho término, continuará el curso de la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala
P. H.
Arturo Ruiz
(Núm. 1.927) (B.—1.080)

Ramón Bernárdez (D. José). Hágase saber a dicho señor, que en término de treinta días, comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de D. Juan Manuel Corujo, a designar nuevo Procurador que le represente en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Congreso, por el delito de estafa, por haber renunciado el que tenía designado; apercibido que, si no comparece en dicho término, continuará el curso de la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Madrid, 13 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz
(Núm. 1.928) (B.—1.081)

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria seguidos a instancia de D. Luis Talavera y Pardo, contra D. Juan Martín García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio próximo, a las once, y por el precio de treinta mil pesetas, en que ha sido pactado en la escritura de préstamo, base de dicho procedimiento, la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno en término de Carabanchel Bajo, sitio llamado Huerta de San Miguel de Aluche, a la izquierda del paseo de Extremadura; que linda: al Este, en línea de treinta y seis metros veinte centímetros, con resto de la finca de que ha sido segregada esta parcela y con zona destinada a servidumbre de paso, llamada camino de la Huerta o del Esparragal; al Sur, con la tapia de la huerta que separa esta finca de la de los herederos de D. Luis Pando; al

Oeste, o testero, con la antedicha finca, y al Norte o derecha, con resto de la finca de D. Luis Talavera. Dentro de dicha finca, objeto de la subasta, hay constituidas dos edificaciones, una destinada a vaquería, con una vivienda utilizada por el propietario, y otra formada por una nave, dentro de la cual está instalado un horno de pan cocer, cuya finca total descrita forma un polígono irregular de ocho lados, que encierra dentro de su perímetro una superficie de seis mil setecientos veintidós metros cuadrados con noventa y un decímetros, pero debiendo dejar un camino de paso a las huertas, de dos metros cincuenta centímetros de ancho, como mínimo, en líneas de seis metros treinta centímetros y de cincuenta metros noventa centímetros en el límite o fachada de la finca, y después, por el centro de ella, en ángulo obtuso, hasta llegar a la huerta nueva de Aluche, con la que linda por el Oeste, en línea de sesenta y seis metros sesenta centímetros.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la indicada subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, el diez por ciento del expresado tipo de treinta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de éste.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º Bº
El señor Juez
de 1.ª instancia interino,
Cid

(D.—116)

HOSPICIO

El señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, por providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida por el delito de asesinato, contra Sabas García Mateos, ha acordado se saquen a la venta, en pública subasta, los bienes que se dirán, embargados a dicho penado, por el precio de la tasación pericial; señalándose para que tenga lugar el acto, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Barco de de Avila, en cuyo partido judicial se hallan, el 10 de Agosto próximo, a las doce, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquel tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que respecto a la titulación habrán de conformarse con lo que resulte del Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir ningunos otros, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes:

Una huerta en el sitio del Trigo, de cabida celemin y medio de trigo, que linda: por Saliente, con las heras del pueblo; Mediodía, con Bonifacio García; Poniente, calle, y Norte, con José Calle, tasada en 50 pesetas.

Una huerta al sitio del mismo nombre, de medio celemin de trigo, que linda: por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Vicente Calle; Poniente, con Casildo García, y Norte, con Lesmes García, tasada en 25 pesetas.

Una huerta al sitio de Tres Casas, de cabida un cuartillo de trigo, que linda: por Saliente, con Casildo García; Mediodía, con Antonio Mateos; Poniente, con Gregorio García, y Norte, con casa de Miguel García, tasada en cinco pesetas.

Una huerta al sitio del Pedrillo, de cabida un cuartillo de trigo, que linda: por Saliente, con Miguel García; Mediodía, con el mismo, así como por Poniente y Norte, tasada en cinco pesetas.

Un prado al sitio de la Hoya, de cabida media cuarta de peonada de siego, que linda: Saliente, con Antonio Martín; Mediodía, con Manuel Mateos; Poniente, con calle pública, y Norte, con Blas García, tasada en 25 pesetas.

Un prado al ciego de la Iglesia, de media cuarta de peonada de siego, que linda: por Saliente, con Bonifacio García; Mediodía, con Juan Martín; Poniente, con Celestina Martín, y Norte, con Pedro Martín, tasada en 50 pesetas.

Otro prado al sitio del Llanillo, de media cuarta de peonada, que linda: por Saliente, con Manuel Mateos; Mediodía, con Nicolás González; Poniente, con Manuel Mateos, y Norte, con el mismo, tasada en 15 pesetas.

Un prado al sitio de la Cerradilla, proindiviso con los herederos de Francisco García, que hace todo el media cuarta de peonada de siego, que linda: por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Rafael Sánchez; Poniente, con el mismo, y Norte, con Gregorio García, tasada en 15 pesetas.

Otro prado al Cerrillo, de media cuarta de peonada, que linda: por Saliente, con Bonifacio García; Mediodía, con Salustiano García, y Poniente, pastos comunes, y Norte, con Pedro García, tasada en 40 pesetas.

Una tierra centenera en el sitio del Regadío, que hace de cabida medio cuartillo de centeno; y linda: al Saliente, con Blas García; Mediodía, Manuel Mateos; Poniente, con Juan Martín, y Norte, con herederos de Juan García, tasada en cinco pesetas.

Otra tierra centenera en el Rompío, que hace medio cuartillo de centeno, que linda: por Saliente, con Miguel García; Mediodía, con Vicente Calle; Poniente, con Francisco Calle, y Norte, con Josefa Martín, tasada en cinco pesetas.

Otra tierra en el Monte, que hace de cabida de una cuarta parte de un cuartillo, que linda: por Saliente, con herederos de Isidoro Garrido; Mediodía, con regadera pública; Poniente, con Manuel Mateos, y Norte, con Tomás García, tasada en dos pesetas.

Otra tierra en el Reñifero, de cabida media cuartilla de centeno, y linda: por Saliente, con Pedro García; Mediodía, con Vicente Calle; Poniente, con Alejandro García, y Norte, con comunes, tasada en cinco pesetas.

Otra tierra al llano de la Herrería, proindivisa con Antonio Martín, y hace media fanega de centeno; linda: por Saliente, con Lorenzo Martín; Mediodía, con la misma; Poniente, con Agapito Calle, y Norte, con Celestina Martín, tasada en cinco pesetas.

Otra tierra en el Coladillo, de cabida un cuartillo de centeno; linda: por Saliente, con Nicolasa Sánchez; Mediodía, con María González; Poniente, con Narciso García, y Norte, con Francisco García, tasada en diez pesetas.

Mitad de una parte de sesenta y tres, de que se compone el trozo de sierra llamado del Tremedal, proindiviso con los demás socios, que linda todo ello: por Saliente, con fincas de particulares; Mediodía, con el término de la Zaraza; Poniente, con término de San Bartolomé de Béjar y Becedas, y Norte, con fincas de particulares, tasada en 100 pesetas.

Una casa de ganado en la calle Mayor del casco de este pueblo, derruida, que linda: por derecha, entrando, con otra de Pedro García; izquierda, con el mismo, y espalda, con corral de María González, tasada en 50 pesetas.

Mitad de una casa de vivienda proindivisa con la otra mitad de Antonio Martín, señalada con el número 94, y que linda: derecha, entrando, con calle pública; izquierda, Mateo Martín, y espalda, con Manuel Garrido, tasada en 150 pesetas.

Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

Arcadio Conde

(Núm. 1.936)

(C.—182)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Eloy Marqués Bañeros y D. Gaspar González Marqués, contra D. Joaquín Llobet y de Pastor, como Director gerente de la Sociedad Anónima «Ideal Rosales», se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca:

Un grupo de edificios destinado a diferentes espectáculos y recreos lícitos con la denominación «Ideal Rosales, S. A.», constituyendo todo ello una sola finca o edificación por estar las diferentes dependencias que la integran unidas entre sí, situado en esta Corte, distrito de Palacio, barrio de Argüelles, con entrada principal por el paseo de Rosales, número veinticuatro, y accesorio por la calle del Buen Suceso, número veintitrés. El perímetro que ocupa corresponde a un polígono irregular de seis lados, comprendiendo una superficie de dos mil trescientos seis me-

tros veinticuatro centímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cuatro pies con treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda por el paseo de Rosales, que es su frente o entrada, en una línea de cuarenta y dos metros con veinte centímetros; por la derecha entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros, ligeramente quebrada, con hotel del paseo de Rosales y otro de la calle de Quintana; en otra línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, que forma el ángulo recto con la anterior, con el hotel de D. Francisco Padilla, y en otra línea de ocho metros, que a su vez forma ángulo con la anterior, con el hotel del señor Conde de Garay; por la izquierda, en línea de cincuenta y dos metros ochenta centímetros, con la calle del Buen Suceso, y por la espalda o testero, en línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar procedente del señor Marqués de Argüelles.

El total de la superficie edificada en tres plantas y media, es de veinticinco mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, cuyas edificaciones son: un teatro, que tiene su entrada por el paseo de Rosales, que consta de tres plantas y sótanos, además del escenario construido de ladrillo, cemento, armadura de hierro y carpintería de primer orden; un gran «hall» de entrada por el paseo de Rosales, un gran salón destinado a recreos lícitos y fiestas, teatro de verano, restaurant, guardarropa, vestuario y diferentes dependencias accesorias. Bajo el gran salón de recreos y restaurant, vienen emplazados: cocinas, dependencias de ellas, bodegas, calderas de la calefacción de todo el edificio, vestuario de empleados y W. C., cubriéndose la totalidad de lo construido sobre este solar, con terraza, con cámara de aireación, dispuestas para espectáculos al aire libre. Tiene los servicios de saneamiento completos y los de prevención contra el incendio. La construcción es de primer orden, siendo cubierto el teatro por armadura de hierro protegida por pizarra natural.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipotecas.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley previene.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a

que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de Junio de 1925.

Ante mí,
Juan Martos

(A.—820)

Fernando Gil

Don Fernando Gil Mariscal, Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Dunlop», contra don Joaquín Gonzalo Garrido, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de un autocamión, matrícula S. E. número dos mil doscientos cuarenta y nueve, marca «Daimler Motoren Werke Berkin», de cuatro cilindros, potencia de H. P. treinta y cinco, con dos frenos de pie y mano, con depósito de combustible para ciento veinticinco litros, ruedas de hierro, alumbrado acetileno, con dos frenos de uñas, número del motor dos mil trescientos cat rre.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuatro mil pesetas, cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de la primera subasta.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, o sea la de cuatro mil pesetas.

Tercera. Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Lcdo. José Torres

Fernando Gil

(A.—818)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Nicolás Azara Heredia, contra D. Patricio Romero, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles reembargados en tales autos, consistentes en efectos de cerrajería y muebles.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de

dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en el mismo deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Miguel García

(A.—821)

PALACIO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en 29 de Mayo último y 3 del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Anunciación Riguera González, contra doña Matea Pablo Blanco, doña Francisca, doña Jacinta y doña Cristina Pablo y Martínez, hijas de don Santiago Pablo Blanco, y doña Concepción Pablo García Barzamallana, hijas de D. Luis Pablo Blanco, y doña Pura, D. Manrique, D. Julio y D. Luis Pablo Granjales, hijos de D. Julián Pablo y Blanco, como herederos de doña Francisca Pablo y Blanco, sobre validez de un testamento ológrafo y otros extremos, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma y de la ampliación que se formuló en escrito de 1.º de Junio actual, emplazar, por medio del presente edicto, a doña Pura, D. Manrique, D. Julio y D. Luis Pablo y Blanco, que residen en Montevideo, República del Uruguay, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los referidos autos personándose en forma, y también ha acordado emplazar, por medio del presente edicto, a doña Cristina Pablo Martínez y doña Jacinta Pablo García Martínez, cuyos domicilios también se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, contados asimismo desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en los referidos autos personándose en forma.

Y con el fin de que tengan lugar los emplazamientos acordados, a las indicadas personas cuyos domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 12 de Junio de 1925

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(C.—183)

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al vecino de Grajos, Isidoro Jiménez Martín, sustraídas del sitio de dicho pueblo denominado «Prado de las Majadas», poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el

autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 106 del corriente año.

Señas de las caballerías:

Una yegua, edad diez años, pelo castaño, alzada 1,39 metros, estrella en la frente, lunar entre los ijares y pelos blancos en la cola al tronco, lleva el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en ambas nalgas, letras A V L y hierro particular A, y le tiene en las dos nalgas y en una algo borroso; está criando y herrada de las manos.

Una potra añaca, pelo castaño, calzada de las patas, con estrella en la frente, de alzada próximamente seis cuartas; y

Un potro de dos meses, es calzado de las dos patas y tiene estrella en la frente.

Dado en Avila, a 17 de Junio de 1925.

El Secretario interino,
Miguel L. García

José Boza Moreno
(Núm. 1.919) (B.—1.095)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el día 6 de Julio próximo, se admitirán ofertas en esta Junta de los artículos de subsistencias y acuartelamiento que puedan precisarse para las necesidades del Parque de Madrid y sus cantones y depósitos de Toledo, Ciudad Real, Aranjuez, Jaén, Ubeda y Baeza, dependientes del mismo, como asimismo para los viveres que deban adquirirse con destino al Hospital Militar de Carabanchel, de Urgencia, de esta Corte, y de Valde lasierra.

Las condiciones que han de reunir los artículos, cantidad aproximada que deba adquirirse, como igualmente el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Plaza y Guarnición, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y a las horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Secretario,
Guillermo Rigal

(Núm. 1.967) (E.—593)

Ayuntamientos

VILLAMANTA

En virtud de lo acordado por esta Comisión Permanente en la sesión del día 1.º del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de

otro de éstos que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.º y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 75 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo sobre el arbitrio de consumo y venta de bebidas espirituosas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..., se comprometo a ... con sujeción las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Villamanta, a 22 de Junio de 1925.

P. A. de la C. M. P.

El Secretario,
Alberto Ribagorda

El Alcalde,
Julián Caballero
(Núm. 1.965) (E.—519)

NAVALCARNERO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 6 gallinas nuevas que desaparecieron de una cuadra próxima a la fábrica de chocolates de Pozuelo de Alarcón, donde las guardaba su propietario Ernesto Egnidazu Jaca, la noche del 6 al 7 de Enero último; y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalcarnero, a 19 de Junio de 1925.

El Secretario,
Carlos María Brú

José Martínez
(Núm.—1.978) (B.—1.102)

PATONES

El Ayuntamiento Pleno que tengo el honor de presidir, ha acordado acogerse al régimen de Carta municipal que autoriza el artículo 142 y siguientes del Estatuto y el 57 de su Reglamento, y en su virtud se ha formado por la Comisión correspondiente el proyecto de la referida Carta, quedando ésta y el citado acuerdo expuestos al público en esta Secretaría, por término de treinta días, en cuyo plazo podrán los habitantes de este término presentar las reclamaciones oportunas.

Patones, 14 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Idelfonso Sanz

(Núm. 1.900)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten.

Robledillo de la Jara, a 13 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Mariano García

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Puebla de la Mujer Muerta, a 10 de Junio de 1925.

El Alcalde,
Antonio Bravo

(Núm. 1.893)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 30 de Abril último, acordó la prórroga del presupuesto corriente para el año económico venidero de 1925 26, con las únicas variaciones impuestas por la naturaleza variable de los créditos de carácter temporal y las consignaciones de carácter forzoso, que puedan resultar omitidas en el presupuesto corriente, todas las cuales constan en esta Secretaría y están expuestas al público por el plazo legal de quince días, que menciona el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto próximo pasado.

San Martín de Valdeiglesias, 30 de Mayo de 1925.

El Alcalde,
Valeriano Martínez

VALDARACETE

Don Dámaso Martínez Hidalgo Langa, Alcalde Presidente, primer Teniente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribu-

yentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdaracete, a 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde primer Teniente,
Dámaso Martínez

(Núm. 1.798)

VALDILECHA

Recibido de la oficina catastral de la provincia el padrón obratorio de la riqueza rústica de este término, para el próximo año económico de 1925 a 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 8 de Junio de 1925.

El Presidente de la Junta,
Eugenio Torres

(Núm. 1.840)

Unión Eléctrica Madrileña

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un 4 por 100 a las acciones, como dividendo complementario de los beneficios del ejercicio de 1924.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del 1.º del próximo mes de Julio, contra cupón número 22, en Madrid, Oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

También se pagarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupón número 27, los intereses correspondientes a las obligaciones, 5 por 100 hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Consejero y Director Gerente,
Valentín Ruiz Senén

(A.—819)

SUBASTA DE FINCAS

SIETE PUERTOS

en San Emilian (León), pertenecientes a la Fundación Sierra Pambley. Pastos superiores para ganado fino trashumante. Capacidad libre, cinco mil ochocientos cabezas. Subasta en León: plaza Catedral, once, el veinte de Julio próximo, diez mañana. Descripción, tasación y condiciones, manifiestos en Martínez Campos, catorce, Madrid.

(D.—117)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798